

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 44/UPEEI/18****G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S****Anexo****Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ EX-2018-6640692-MGEYA-UGGOAALUPEEI - TORTUGA PANZA ROJA**ANEXO****DERIVACIÓN DE DOS (2) EJEMPLARES DE LA ESPECIE TORTUGA PANZA ROJA (*PSEUDEMYNS NELSONI*)  
PERTENECIENTES A LA COLECCIÓN FAUNÍSTICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****1.- REQUISITOS QUE DEBE CONTEMPLAR LA PROPUESTA**

- a) La propuesta debe implicar una mejora en las condiciones de vida de los ejemplares en particular, en línea con los principios de Bienestar Animal establecidos en la ley y el decreto, citados previamente.
- b) La Institución deberá velar por mantener a los individuos en condiciones óptimas de Bienestar Animal y de Seguridad.
- c) La Institución deberá disponer de las instalaciones adecuadas para albergar a los ejemplares con las condiciones ambientales (temperatura y humedad) adecuadas para la especie ya que son factores limitantes para los reptiles.
- d) La Institución deberá contar con el equipo técnico idóneo necesario para garantizar el manejo adecuado de los individuos de la especie.
- e) La Institución deberá garantizar que, en caso de exhibición al público del individuo, se cumpla con la finalidad de promover a la educación, la concientización ambiental y/o la conservación de la biodiversidad.

**2.- TRASLADO DE EJEMPLARES**

El traslado de los EJEMPLARES quedará sujeto a lo que se establezca en el informe técnico veterinario elaborado por el área pertinente de la Unidad de Proyectos Especial "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", mediante el cual se detalle el estado de salud de cada uno de ellos, especificando si se encuentran en óptimas condiciones para ser trasladados.

**3.- TRANSPORTE**

Los EJEMPLARES se entregarán en el predio del destino que resulte seleccionado (en adelante "DESTINO"), dentro del plazo de validez de los certificados sanitarios, expedidos por el equipo técnico de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "UPEEI") y de los organismos competentes.

**4.- INFORME TÉCNICO**

El personal técnico veterinario de la "UPEEI" expedirá un informe técnico veterinario que acompañará a los EJEMPLARES durante su traslado y contendrá, entre otros, los siguientes datos de cada uno de ellos:

-Detalle de los requerimientos alimenticios y observaciones.

-Indicación de tratamientos veterinarios (si los hubiere).

-Observaciones comportamentales y requerimientos especiales (si los hubiere).

-El estado clínico actual, considerando que cada ejemplar deberá encontrarse en óptimas condiciones físicas y sanitarias al momento de su traslado.

-Y cualquier otro dato que, a criterio del equipo técnico, resulte indispensable para su traslado, manejo y cuidado.

#### **5.- OBLIGACIONES DE LA “UPEEI”**

a) Organizar y asumir todos los costos de la logística de transporte durante el traslado desde la UPEEI hasta el DESTINO, así como proporcionar personal de apoyo con profesionales adecuados para realizar el transporte seguro de los EJEMPLARES, incluyendo entre ellos un (1) profesional veterinario. A no ser que se convenga lo contrario con el DESTINO.

b) Cumplir todas las obligaciones fitosanitarias que regulan el transporte de los EJEMPLARES.

c) Obtener todas las licencias/autorizaciones necesarias de los EJEMPLARES, para viabilizar su transporte al DESTINO.

#### **6.- OBLIGACIONES DEL DESTINO**

a) Brindar alojamiento a los EJEMPLARES, quedando expresamente prohibido el traslado de los mismos a otros sitios sin el consentimiento expreso de la UPEEI.

b) Velar por mantener a los EJEMPLARES en condiciones óptimas de salud y seguridad, y ofrecerles los tratamientos veterinarios necesarios para control y prevención en caso de enfermedad, siempre que los requieran.

Las presentes condiciones quedan sujetas a cualquier modificación establecida por el responsable de la Unidad Gestión Estratégica y Transformación de este Ecoparque Interactivo.



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Anexo

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ EX-2018-06641482- -MGEYA-UGGOAALUPEEI - MONSTRUO DE GILA

---

### ANEXO

#### **DERIVACIÓN DE DOS (2) EJEMPLARES DE LA ESPECIE MONSTRUO DE GILA (HELODERMA SUSPECTUM) PERTENECIENTES A LA COLECCIÓN FAUNÍSTICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### **1.- REQUISITOS QUE DEBE CONTEMPLAR LA PROPUESTA**

- a) La propuesta debe implicar una mejora en las condiciones de vida de los ejemplares en particular, en línea con los principios de Bienestar Animal establecidos en la Ley N° 5.752 y su Decreto Reglamentario N° 82/17.
- b) La Institución deberá velar por mantener a los individuos en condiciones óptimas de Bienestar Animal y de Seguridad.
- c) La Institución deberá disponer de las instalaciones adecuadas para albergar a los ejemplares con las condiciones ambientales (temperatura y humedad) adecuadas para la especie ya que son factores limitantes para los reptiles.
- d) La Institución deberá contar con el equipo técnico idóneo necesario para garantizar el manejo adecuado de los individuos de la especie.
- e) La Institución deberá garantizar que, en caso de exhibición al público del individuo, se cumpla con la finalidad de promover a la educación, la concientización ambiental y/o la conservación de la biodiversidad.

#### **2.- TRASLADO DE EJEMPLARES**

El traslado de los EJEMPLARES quedará sujeto a lo que se establezca en el informe técnico veterinario elaborado por el área pertinente de la Unidad de Proyectos Especial “Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, mediante el cual se detalle el estado de salud de cada uno de ellos, especificando si se encuentran en óptimas condiciones para ser trasladados.

#### **3.- TRANSPORTE**

Los EJEMPLARES se entregarán en el predio del destino que resulte seleccionado (en adelante “DESTINO”), dentro del plazo de validez de los certificados sanitarios, expedidos por el equipo técnico de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(en adelante “UPEEI”) y de los organismos competentes.

#### **4.- INFORME TÉCNICO**

El personal técnico veterinario de la “UPEEI” expedirá un informe técnico veterinario que acompañará a los EJEMPLARES durante su traslado y contendrá, entre otros, los siguientes datos de cada uno de ellos:

-Detalle de los requerimientos alimenticios y observaciones.

-Indicación de tratamientos veterinarios (si los hubiere).

-Observaciones comportamentales y requerimientos especiales (si los hubiere).

-El estado clínico actual, considerando que cada ejemplar deberá encontrarse en óptimas condiciones físicas y sanitarias al momento de su traslado.

-Y cualquier otro dato que, a criterio del equipo técnico, resulte indispensable para su traslado, manejo y cuidado.

#### **5.- OBLIGACIONES DE LA “UPEEI”**

a) Organizar y asumir todos los costos de la logística de transporte durante el traslado desde la UPEEI hasta el DESTINO, así como proporcionar personal de apoyo con profesionales adecuados para realizar el transporte seguro de los EJEMPLARES, incluyendo entre ellos un (1) profesional veterinario. A no ser que se convenga lo contrario con el DESTINO.

b) Cumplir todas las obligaciones fitosanitarias que regulan el transporte de los EJEMPLARES.

c) Obtener todas las licencias/autorizaciones necesarias de los EJEMPLARES, para viabilizar su transporte al DESTINO.

#### **6.- OBLIGACIONES DEL DESTINO**

a) Brindar alojamiento a los EJEMPLARES, quedando expresamente prohibido el traslado de los mismos a otros sitios sin el consentimiento expreso de la UPEEI.

b) Velar por mantener a los EJEMPLARES en condiciones óptimas de salud y seguridad, y ofrecerles los tratamientos veterinarios necesarios para control y prevención en caso de enfermedad, siempre que los requieran.

Las presentes condiciones quedan sujetas a cualquier modificación establecida por el responsable de la Unidad Gestión Estratégica y Transformación de este Ecoparque Interactivo.

RD

AF

FM



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Anexo

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ EX-2018-06633015- -MGEYA-UGGOAALUPEEI.- Tigre de Bengala.-

---

### ANEXO

#### **DERIVACIÓN DE DOS (2) EJEMPLARES DE LA ESPECIE TIGRE DE BENGALA (*PANTHERA TIGRIS*) PERTENECIENTES A LA COLECCIÓN FAUNÍSTICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

##### **1.- REQUISITOS QUE DEBE CONTEMPLAR LA PROPUESTA**

- a) La propuesta debe implicar una mejora en las condiciones de vida de los ejemplares en particular, en línea con los principios de Bienestar Animal establecidos en la Ley N° 5.752 y el Decreto N° 82/17.
- b) La Institución deberá velar por mantener a los individuos en condiciones óptimas de Bienestar Animal y de Seguridad.
- c) La Institución deberá disponer de las instalaciones adecuadas para albergar a los ejemplares contando con un área externa amplia y compleja, vegetación natural y árboles que les permitan afilar sus uñas.
- d) La Institución deberá contar con el equipo técnico idóneo con experiencia en el manejo de grandes felinos para garantizar el manejo adecuado de los individuos.
- e) La Institución deberá garantizar que, en caso de exhibición al público de los individuos, se cumpla con la finalidad de promover a la educación, la concientización ambiental y la conservación de la biodiversidad.
- f) La Institución deberá tener como objetivo aportar a la Conservación de la Biodiversidad.

##### **2.- TRASLADO DE EJEMPLARES**

El traslado de los EJEMPLARES quedará sujeto a lo que se establezca en el informe técnico veterinario elaborado por el área pertinente de la Unidad de Proyectos Especial “Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, mediante el cual se detalle el estado de salud de cada uno de ellos, especificando si se encuentran en óptimas condiciones para ser trasladados.

##### **3.- TRANSPORTE**

Los EJEMPLARES se entregarán en el predio del destino que resulte seleccionado (en adelante “DESTINO”), dentro del plazo de validez de los certificados sanitarios, expedidos por el equipo técnico de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “UPEEI”) y de los organismos competentes.

#### **4.- INFORME TÉCNICO**

El personal técnico veterinario de la “UPEEI” expedirá un informe técnico veterinario que acompañará a los EJEMPLARES durante su traslado y contendrá, entre otros, los siguientes datos de cada uno de ellos:

- Detalle de los requerimientos alimenticios y observaciones.
- Indicación de tratamientos veterinarios (si los hubiere).
- Observaciones comportamentales y requerimientos especiales (si los hubiere).
- El estado clínico actual, considerando que cada ejemplar deberá encontrarse en óptimas condiciones físicas y sanitarias al momento de su traslado.
- Y cualquier otro dato que, a criterio del equipo técnico, resulte indispensable para su traslado, manejo y cuidado.

#### **5.- OBLIGACIONES DE LA “UPEEI”**

- a) Organizar y asumir todos los costos de la logística de transporte durante el traslado desde la UPEEI hasta el DESTINO, así como proporcionar personal de apoyo con profesionales adecuados para realizar el transporte seguro de los EJEMPLARES, incluyendo entre ellos un (1) profesional veterinario. A no ser que se convenga lo contrario con el DESTINO.
- b) Cumplir todas las obligaciones fitosanitarias que regulan el transporte de los EJEMPLARES.
- c) Obtener todas las licencias/autorizaciones necesarias de los EJEMPLARES, para viabilizar su transporte al DESTINO.

#### **6.- OBLIGACIONES DEL DESTINO**

- a) Brindar alojamiento a los EJEMPLARES, quedando expresamente prohibido el traslado de los mismos a otros sitios sin el consentimiento expreso de la UPEEI.
- b) Velar por mantener a los EJEMPLARES en condiciones óptimas de salud y seguridad, y ofrecerles los tratamientos veterinarios necesarios para control y prevención en caso de enfermedad, siempre que los requieran.

Las presentes condiciones quedan sujetas a cualquier modificación establecida por el responsable de la Unidad Gestión Estratégica y Transformación del Ecoparque Interactivo.



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Anexo

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ EX-2018-06634654- -MGEYA-UGGOAALUPEEI - GECKO

---

### ANEXO

#### DERIVACIÓN DE TRES (3) EJEMPLARES DE GECKO LEOPARDO (*EUBLEPHARIS MACULARIUS*) PERTENECIENTES A LA COLECCIÓN FAUNÍSTICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

##### 1.- REQUISITOS QUE DEBE CONTEMPLAR LA PROPUESTA

- a) La propuesta debe implicar una mejora en las condiciones de vida de los ejemplares en particular, en línea con los principios de Bienestar Animal establecidos en la ley y el decreto, citados previamente.
- b) La Institución deberá velar por mantener a los individuos en condiciones óptimas de Bienestar Animal y de Seguridad.
- c) La Institución deberá disponer de las instalaciones adecuadas para albergar a los ejemplares con las condiciones ambientales (temperatura y humedad) adecuadas para la especie ya que son factores limitantes para los reptiles.
- d) La Institución deberá contar con el equipo técnico idóneo necesario para garantizar el manejo adecuado de los individuos de la especie.
- e) La Institución deberá garantizar que, en caso de exhibición al público del individuo, se cumpla con la finalidad de promover a la educación, la concientización ambiental y/o la conservación de la biodiversidad.

##### 2.- TRASLADO DE EJEMPLARES

El traslado de los EJEMPLARES quedará sujeto a lo que se establezca en el informe técnico veterinario elaborado por el área pertinente de la Unidad de Proyectos Especial "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", mediante el cual se detalle el estado de salud de cada uno de ellos, especificando si se encuentran en óptimas condiciones para ser trasladados.

##### 3.- TRANSPORTE

Los EJEMPLARES se entregarán en el predio del destino que resulte seleccionado (en adelante "DESTINO"), dentro del plazo de validez de los certificados sanitarios, expedidos por el equipo técnico de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "UPEEI") y de los organismos competentes.

##### 4.- INFORME TÉCNICO

El personal técnico veterinario de la "UPEEI" expedirá un informe técnico veterinario que acompañará a los EJEMPLARES durante su traslado y contendrá, entre otros, los siguientes datos de cada uno de ellos:

-Detalle de los requerimientos alimenticios y observaciones.

-Indicación de tratamientos veterinarios (si los hubiere).

## **ANEXO - RESOLUCIÓN N° 44/UPEEI/18 (continuación)**

-Observaciones comportamentales y requerimientos especiales (si los hubiere).

-El estado clínico actual, considerando que cada ejemplar deberá encontrarse en óptimas condiciones físicas y sanitarias al momento de su traslado.

-Y cualquier otro dato que, a criterio del equipo técnico, resulte indispensable para su traslado, manejo y cuidado.

### **5.- OBLIGACIONES DE LA “UPEEI”**

a) Organizar y asumir todos los costos de la logística de transporte durante el traslado desde la UPEEI hasta el DESTINO, así como proporcionar personal de apoyo con profesionales adecuados para realizar el transporte seguro de los EJEMPLARES, incluyendo entre ellos un (1) profesional veterinario. A no ser que se convenga lo contrario con el DESTINO.

b) Cumplir todas las obligaciones fitosanitarias que regulan el transporte de los EJEMPLARES.

c) Obtener todas las licencias/autorizaciones necesarias de los EJEMPLARES, para viabilizar su transporte al DESTINO.

### **6.- OBLIGACIONES DEL DESTINO**

a) Brindar alojamiento a los EJEMPLARES, quedando expresamente prohibido el traslado de los mismos a otros sitios sin el consentimiento expreso de la UPEEI.

b) Velar por mantener a los EJEMPLARES en condiciones óptimas de salud y seguridad, y ofrecerles los tratamientos veterinarios necesarios para control y prevención en caso de enfermedad, siempre que los requieran.

Las presentes condiciones quedan sujetas a cualquier modificación establecida por el responsable de la Unidad Gestión Estratégica y Transformación de este Ecoparque Interactivo.

**FIN DEL ANEXO**